

Derechos humanos y globalización

Human rights and Globalization

FELIPE GÓMEZ ISA

Profesor de Derecho Internacional Público e investigador del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto.

RESUMO

Salientando que a globalização não se reduz à dimensão econômica, o autor analisa, neste processo, a redução do papel do Estado, o protagonista das empresas transnacionais e as identidades culturais, pugnando, ao final, por uma outra globalização- da cultura universal dos direitos humanos.

Palavras-chave: Globalização, direitos humanos, empresas transnacionais, cultura.

ABSTRACT

The author, pointing that globalization is not reduced to the economical dimension, analyses the minimization of the role of the State, the protagonist of multinational corporations and the cultural identities, and proposes another kind of globalization – of the universal culture of human rights.

Key words: Globalization, human rights, transnational corporations, culture.

En los últimos tiempos se ha convertido en un tópico y en un lugar

Direito e Democracia	Canoas	vol.2, n.2	2º sem. 2001	p.367-382
----------------------	--------	------------	--------------	-----------

común el referirse a la globalización¹ y achacarle todos los males que aquejan actualmente a la humanidad. En este breve artículo vamos a intentar desentrañar las diferentes implicaciones de este complejo fenómeno que es la globalización, tratando de centrar nuestro análisis en las consecuencias que está acarreado para una adecuada protección de los derechos humanos tanto a escala nacional como en la esfera internacional. Asimismo, abordaremos las oportunidades que el proceso de globalización ofrece para la extensión de una verdadera cultura universal de los derechos humanos, de la que ya se están manifestando algunos notables ejemplos.

Para ilustrar el creciente interés que ha despertado este fenómeno, voy a reproducir a continuación las preocupaciones mostradas por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en la famosa *Cumbre del Milenio* celebrada en septiembre de 2000. En su opinión,

la tarea fundamental a que nos enfrentamos hoy es conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, ya que, si bien ofrece grandes posibilidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual... Consideramos que sólo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos... se podrá lograr que la mundialización sea plenamente incluyente y equitativa².

Uno de los aspectos que más nos tiene que llamar la atención es que la propia Asamblea General está clamando por una mundialización³ “plenamente incluyente y equitativa”, lo que pone claramente de manifiesto que la actual globalización no camina por esos derroteros. Más bien al contrario, el actual proceso de globalización está caracterizado por ser un proceso generador de exclusión y de una profunda desigualdad, lo que conlleva consecuencias muy serias para la protección de los derechos

¹ De hecho, la literatura al respecto está siendo bastante abundante, sirviendo de pequeña muestra la siguiente: Aguirre 1995; Garcia Canclini 1999; Ianni 1999; Giddens 2000; Jacques 2000; Held, McGrew, Goldblatt and Perraton 1999.

² *Declaración del Milenio*, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 55/2, de 8 de septiembre de 2000.

³ *Mundialización* es el término que se suele utilizar en los países de habla francesa para referirse a la globalización, siendo dos términos equivalentes.

humanos tanto civiles y políticos como, sobre todo, económicos, sociales y culturales.

LA GLOBALIZACIÓN COMO PROCESO MULTIDIMENSIONAL

Aunque el proceso de globalización que más se conoce generalmente es la globalización económica, este fenómeno tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales, tecnológicas... que es necesario tener en cuenta para obtener una visión de conjunto que nos haga apreciar en su totalidad todas las ramificaciones y todas las posibilidades y oportunidades que ofrece este proceso (cfr. Martínez Gonzales-Tablas 1997). El problema es que actualmente confundimos la globalización económica como la única globalización existente y, lo que resulta mucho más preocupante, la única globalización realmente posible. En este sentido, no podemos hablar exclusivamente de la globalización, sino que nos tenemos que referir necesariamente a las diferentes globalizaciones (Bengoa, 1997, p. 21). Como señala acertadamente José Antonio Estévez, “lo que está aconteciendo en estos últimos años no es *la* globalización sino *un tipo* de globalización con unas características específicas y unos efectos extraordinariamente perversos”. A esta globalización de carácter fundamentalmente económico la denomina “*globalización neoliberal*” (Estevez Araujo, 2000, p.285). Estamos frente a una globalización que está teniendo unas consecuencias que hacen que se le llegue a calificar como una globalización *sesgada* (Dubois, 1997), dado que está acentuando de una manera dramática las disparidades tanto dentro de los países⁴ como entre los diferentes países. Lo cierto es que la desigualdad global está aumentando en una proporción “que nunca con anterioridad había sido conocida”⁵. Una muestra evidente de esta creciente desigualdad son los datos que ofrece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

⁴Un análisis muy interesante de los efectos de la globalización dentro de los propios países, con una mención especial al caso español, se puede encontrar en Navarro 2000. Análisis muy similar referido a América Latina en Ruiz Vargas 2000; Urquidi 1997.

⁵Esta creciente desigualdad no se circunscribe a las cifras macroeconómicas, sino que afecta a cuestiones como la escolarización, el porcentaje de científicos y técnicos, las inversiones en investigación y desarrollo mientras que, sin embargo, “ha disminuido en esperanza de vida, nutrición, mortalidad infantil, acceso al agua potable...”, en Berzosa , 1999, pp. 22 y ss.

quien señala que “la diferencia de ingreso entre el quinto de la población mundial que vive en los países ricos y el quinto que vive en los países más pobres era de 74 a 1 en 1997, superior a la relación de 60 a 1 de 1990 y a la de 30 a 1 de 1960” (PNUD, 1999, p. 3). Como podemos comprobar, en un lapso de tiempo de 30 años, de 1960 a 1990, la distancia entre el quinto de la población mundial que vive en los países desarrollados y el quinto que vive en los países subdesarrollados se había duplicado, y la tendencia sigue siendo hacia la profundización de la desigualdad. De seguir por este camino corremos el riesgo de que el mundo se convierta en un auténtico *Apartheid Global*⁶ donde ricos, por un lado, y pobres, por otro, vivamos cada vez más separados por un auténtico muro de pobreza con escasas posibilidades de encontrar espacios comunes y de colaboración.

Uno de los problemas fundamentales a los que nos enfrentamos a la hora de abordar el proceso de globalización neoliberal es que parece existir una creencia muy extendida en torno a su *inevitabilidad*. Se estima que nos encontramos ante una especie de proceso cuasinatural contra el cual no se puede luchar. Para los abanderados del neoliberalismo, nos hallamos ante una pura realidad técnica y científica que, tarde o temprano, se acabará imponiendo de una manera inexorable en todo el mundo. Uno de los exponentes más críticos de esto que se ha dado en llamar *pensamiento único*, Ignacio Ramonet, se ha rebelado contra este intento de naturalización de la globalización neoliberal, señalando que en realidad estamos frente a una construcción ideológica e interesada fruto de la ideología (algunos creemos que una auténtica idolatría) del mercado (Ramonet, 2001). La misma opinión ha sido expresada por David Held, para quien el proceso de globalización no es un proceso inexorablemente determinado, sino que “es discutible y está abierto a cambios políticos”. La opción que defiende a ultranza las tesis neoliberales, postura hiperglobalizadora ha sido denominada por este autor, “representa un proyecto político e intelectual concreto, pero no es el único” (Held, 2000, p. 28)⁷, existen alternativas legítimas a este proceso que hay que discutir y que hay que tratar de defender si queremos evitar los efectos más perversos de la actual globalización. Por lo tanto, el problema no reside tanto en el proceso de globalización en sí mismo considerado sino en la deriva que ha tomado la actual globalización neoliberal, cuyo rasgo más característico

⁶ Esta es una expresión utilizada por el profesor de la Universidad de Coimbra José Manuel Pureza, en Pureza 1998.

⁷ Las tesis de este autor están desarrolladas con una mayor amplitud y profundidad en Held 1998.

es la existencia de, por utilizar una afortunada expresión de Federico Mayor Zaragoza (1998), *globalizadores* y *globalizados*, siendo estos últimos más de tres cuartas partes de la humanidad.

Finalmente, otro aspecto característico de la actual globalización es que se trata de una globalización *dirigida e interesada*, dado que sólo afecta a aquellos campos a los que se quiere que afecte. La globalización neoliberal tiene como principio básico la liberalización y la desregulación del sistema económico. Ahora bien, esta liberalización no afecta con la misma intensidad a los diferentes factores de producción, siendo la movilidad de los trabajadores de unos países a otros una parcela donde los Estados han mostrado, y siguen mostrando, grandes resistencias a liberalizar dicha movilidad. En este sentido, a la hora de abordar la cuestión de los inmigrantes que vienen a los países desarrollados en busca de trabajo y de una vida digna estamos asistiendo a una verdadera “institucionalización de la exclusión” social, jurídica y política. Esa nueva mercancía global en la que se han convertido los trabajadores inmigrantes, sobre todo si son pobres, es “objeto de un trato desigual que los identifica como no sujetos, como instrumentos, en violación de las reglas elementales del Estado de derecho y de la democracia, es decir, en violación flagrante de derechos humanos que decimos proclamar universalmente”⁸.

CONSECUENCIAS DEL ACTUAL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN

Además de la principal consecuencia que ya hemos analizado, que es el incremento vertiginoso de la desigualdad tanto a nivel interno como en el panorama internacional, que se ha convertido en un rasgo característico inherente al actual proceso de globalización neoliberal, debemos señalar otras tres consecuencias que también pueden tener una notable repercusión en el disfrute de los derechos humanos. Me refiero, en primer lugar, a la reducción del papel del Estado que lleva aparejada la globalización; en segundo lugar, al protagonismo que en la actual globalización

⁸ De Lucas 2001, p. 1. Es muy interesante en este sentido todo el debate que está suscitando la aprobación de la actual Ley de Extranjería y su posible colisión con determinados derechos fundamentales de los inmigrantes, cuestión que, finalmente, va a tener que dilucidar el Tribunal Constitucional. Ver al respecto Solozabal 2001, p. 10.

están adquiriendo las empresas transnacionales y, por último, al impacto en las identidades culturales que puede implicar dicha globalización.

En lo concerniente a la reducción del rol del Estado, es evidente que la liberalización y la desregulación auspiciadas por la globalización neoliberal han tenido como objetivo esencial tratar de reducir el papel del Estado en el sistema económico y social, dejando en manos del mercado sectores que hasta entonces habían sido cubiertos fundamentalmente por el sector público. Lo cierto es que este proceso ha tenido como consecuencia el debilitamiento progresivo de la protección de los derechos humanos en muchos países, afectando básicamente a los derechos económicos, sociales y culturales. Como sabemos, estos derechos dependen fundamentalmente del Estado para su realización efectiva⁹. Son derechos que demandan la prestación de un servicio por parte del Estado: derechos como el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación y al vestido, a los servicios sociales básicos, a un sistema público de seguridad social... En la medida en que el Estado se ha ido retirando de determinados sectores, haciendo una dejación de sus funciones, los derechos económicos, sociales y culturales se han ido resintiendo. Esta auténtica “privatización de los derechos humanos” ha tenido consecuencias nefastas para una protección efectiva de muchos de ellos (Barrios Mendivil, 1997). Esta disminución del papel del Estado ha sido especialmente intensa en muchos países en vías de desarrollo fruto de los Programas de Ajuste Estructural impuestos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, lo que ha contribuido a agravar aún más si cabe la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en estos países, con influencias también en la satisfacción de los derechos civiles y políticos. La indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos hace que cuando una categoría de derechos se resiente, los otros también resulten afectados. Lo cierto es que las repercusiones de estos planes auspiciados por las instituciones de Bretton Woods han sido muy importantes desde el punto de vista de la satisfacción de los derechos humanos (Pigrau I Sole 1995).

En segundo lugar, las empresas transnacionales se han convertido en

⁹ No debemos olvidar al respecto el artículo 2 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, que endosa claramente al Estado el deber de proteger efectivamente dichos derechos. Tal y como señala este artículo 2, “cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales... para lograr progresivamente... la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

uno de los vehículos más importantes de la globalización, con unas actividades que están comenzando a suscitar serias dudas desde la óptica de los derechos humanos, en particular desde los derechos económicos, sociales y culturales y desde el derecho al desarrollo¹⁰. Como ha señalado al respecto la propia Mary Robinson (2000, p.2), Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la presentación de un informe sobre los derechos humanos y los agentes económicos, “las empresas deberían apoyar y respetar la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en sus esferas de influencia y asegurarse de que no se convierten en cómplices de abusos de derechos humanos”. No son ajenos a esta preocupación ciertos escándalos en los que se han visto involucradas determinadas empresas transnacionales en los que se han comprobado abusos de los derechos laborales más básicos, explotación de mano de obra infantil, interferencias en los asuntos internos de determinados Estados, graves consecuencias medioambientales de sus actividades productivas¹¹ ... Ante todo ello, desde la década de los 70 se han sucedido varias iniciativas en el ámbito de las Naciones Unidas para tratar de elaborar un Código de Conducta para las Empresas Transnacionales en el que se establezcan determinados principios a los que tienen que estar sujetas las actividades de estas empresas. En una de las últimas versiones de este proyecto de Código de Conducta, que desgraciadamente todavía no ha sido aprobado debido a la oposición de los países industrializados donde la mayor parte de las empresas transnacionales tienen su sede principal, se establece en su artículo 14 que «las empresas transnacionales deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países en los que realizan sus actividades...». Asimismo, recientemente la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹² ha decidido establecer un Grupo de Trabajo encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales para ver los impactos que tienen en el disfrute de los derechos humanos. Este Grupo de Trabajo ha celebrado su primer periodo de sesiones en agosto de 1999, constatando los serios peligros que

¹⁰ Sobre este tema se puede consultar Gomez Isa 2000 e Thuan 1984.

¹¹ Por poner tan solo un ejemplo, Amnistía Internacional acaba de denunciar la complicidad de varias Empresas Transnacionales del sector del petróleo con las gravísimas violaciones de los derechos humanos que están acaeciendo en Sudán. Además, dichas Empresas se benefician de esas violaciones de derechos humanos, dado que les allanan el camino para la explotación petrolera, en AMNESTY INTERNATIONAL: *Sudan: The Human Price of Oil*, AFR 54/04/00, 3 may 2000.

¹² *Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales*, Resolución 1998/8, 20 de agosto de 1998.

están suponiendo ciertos métodos de trabajo y ciertas actividades de determinadas empresas transnacionales para el conjunto de los derechos humanos¹³.

Un último aspecto que ha recabado el interés de aquéllos que se dedican al análisis del actual proceso de globalización es su posible impacto en las identidades culturales de las personas y de los pueblos y en la satisfacción de sus derechos culturales. La revolución tecnológica y de los medios de comunicación que lleva viviendo el mundo desde hace ya varios años ha posibilitado la extensión hasta límites insospechados de la globalización en todas sus dimensiones¹⁴. Ello ha permitido que se haya aumentado enormemente la capacidad de transmitir información, conocimientos, formas de vida y de pensar, pautas de consumo..., en definitiva, ideología. Las tendencias en el mundo de la tecnología y de la comunicación, siguiendo a Jordi Bonet (1999, pp. 39 y ss) en este punto, apuntan en las siguientes direcciones:

- 1) Existe una tendencia a la concentración de las empresas dedicadas a la cultura y a la información, dando lugar a los famosos *Grupos Multimedia* que, fundamentalmente, tienen su sede en los principales países desarrollados. Ello supone que van a ser esos países los que controlen la mayor parte del mercado cultural e informativo mundial.
- 2) Los flujos de información normalmente tienen un sentido unidireccional, es decir, fluyen del Norte al Sur. En este sentido, es significativo el dato de que tres agencias de noticias mundiales, por supuesto todas ellas radicadas en países industrializados, copan el 80% de las noticias que circulan diariamente en el mundo. Esto puede llegar a producir una verdadera “tiranía de la comunicación” (Ramonet, 1998).
- 3) Este auténtico monopolio del mercado cultural e informativo puede llegar a convertirse en un vehículo privilegiado para la homogeneización cultural y la standarización de patrones y há-

¹³ Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre su primer período de sesiones, Presidente-Relator: Sr. El-Hadji GUISE, E/CN.4/Sub.2/1999/9, 12 de agosto de 1999, p. 5. Se puede consultar también el informe sobre el segundo período de sesiones, en E/CN.4/Sub.2/2000/12, 28 de agosto de 2000.

¹⁴ Ver al respecto la obra de uno de los mayores expertos en temas de comunicación, en Mattelart 1998; Mattelart 2000.

bitos de consumo, dando lugar a lo que Marta Harnecker ha denominado la *macdonalización* de la cultura (Harnecker, 1999)..

- 4) Por último, este monopolio cultural e informativo puede acabar poniendo en serio peligro el pluralismo político, social e ideológico. La concentración en muy pocas manos de los mensajes culturales e informativos que llegan hasta el último rincón del planeta gracias a los modernos medios de comunicación de masas (el famoso *efecto CNN*) puede convertir a dichos medios en instrumento de la globalización como “proyecto de dominación” (Mattelart 2000, p. 130). La misma línea de razonamiento es seguida por el profesor Carrillo Salcedo (2000, p. 13), en cuya opinión “la industria global de la comunicación tiende a ofrecer una determinada filosofía económica y política, donde la primacía del mercado y de ciertos derechos civiles y políticos van en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales”.

Una postura no tan pesimista sobre los efectos de la globalización en la cultura y en las culturas ha sido expresada por el escritor Mario Vargas Llosa (2000, p. 13 y 14), para quien bajo el manto de esa visión negativa (“paranoia ideológica” la denomina) está latiendo escondida una “concepción inmovilista de la cultura que no tiene el menor fundamento histórico”. Fruto de la modernización de los dos últimos siglos, es un hecho constatable que el mundo ha comenzado a perder su enorme diversidad cultural y lingüística. En opinión de este gran escritor, podremos lamentar dicha pérdida cultural y lingüística, pero “lo que no creo que se pueda es evitarlo” (de nuevo el argumento la *inevitabilidad* de la globalización tal y como se está desarrollando y los efectos que está teniendo). Para Vargas Llosa, una de las grandes ventajas de la globalización es que contribuye a extender de una manera radical “las posibilidades de que cada ciudadano en este planeta interconectado construya su propia identidad cultural de acuerdo a sus preferencias y motivaciones íntimas”, ampliando así de una manera muy notable “el horizonte de la libertad individual”. El problema fundamental con el que se enfrenta este argumento, teóricamente impecable, es el número creciente de seres humanos excluidos (los *globalizados* a los que se refería Mayor Zaragoza), que no tienen la más mínima capacidad ni siquiera para intuir las ventajas de esa benéfica globalización. En la medida en que los derechos humanos básicos de millones de personas no estén plenamente garantizados, los supuestos efectos positivos de la globalización seguirán siendo poco más que una utopía planetaria. Finalmente, Vargas Llosa apunta los benefi-

os que la globalización puede traer para las culturas locales, quienes, en un proceso de fertilización cruzada, pueden enriquecerse del contacto con otras culturas, al mismo tiempo que ofrecer sus aspectos positivos. Haciéndonos eco de su reflexión, “la globalización no va a desaparecer a las culturas locales; todo lo que hay en ellas de valioso y digno de sobrevivir encontrará en el marco de la apertura mundial un terreno propicio para germinar”. El obstáculo básico al que se enfrenta este planteamiento liberalizador es la enorme asimetría que existe entre las diferentes culturas, con medios y mecanismos para su defensa y para su promoción absolutamente desiguales. Ello está llevando, según José Bengoa, a un proceso creciente, acelerado por la globalización, de *anomia* o desintegración cultural en muchas culturas que no tienen capacidad para resistir los embates de las culturas dominantes¹⁵.

LA NECESARIA GLOBALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hasta ahora nos hemos referido a un tipo específico de globalización, la globalización neoliberal que, por lo que hemos podido comprobar, plantea serias inquietudes desde el punto de vista de los derechos humanos. Sin embargo, como apuntábamos al principio, la globalización también puede llegar a brindar posibilidades y oportunidades para la extensión universal de los derechos humanos. Se trata de globalizar no sólo los mercados y las comunicaciones, como ha ocurrido hasta ahora, sino también los derechos humanos más elementales, contribuyendo así a su verdadera universalización.

En primer lugar, una cultura auténticamente universal de los derechos humanos exigiría la globalización de todos los derechos humanos, no sólo los civiles y políticos, sino también los de carácter económico, social y cultural. El germen de esta globalización de los derechos humanos ya se encontraba presente en la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo artículo 28 proclamaba que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los

¹⁵ *The relationship between the enjoyment of human rights, in particular economic, social and cultural rights, and income distribution*, Final Report prepared by Mr. José Bengoa, Special Rapporteur, E/CN.4/Sub.2/1997/9, 30 June 1997, p. 13.

derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”. Como vemos, este artículo plantea lo que se ha denominado un *enfoque estructural de los derechos humanos*, es decir, la necesidad de cambios de carácter estructural tanto en la esfera interna como en la esfera internacional para que todos los derechos humanos puedan ser plenamente efectivos¹⁶. Una prolongación de este enfoque estructural, que ha significado la apuesta más decidida por globalizar la solidaridad, el desarrollo y los derechos humanos, ha sido la proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del derecho al desarrollo en 1986. Como establece el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”. Además, van a ser los Estados quienes tengan “el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo” (artículo 3.1). El problema básico con el que se ha encontrado este intento de universalizar y globalizar los derechos humanos y el desarrollo es la falta de voluntad política por parte de los principales países desarrollados para reconocer este derecho al desarrollo y, sobre todo, para llevar a cabo medidas concretas tendentes a su realización¹⁷. Esta es una de las principales fallas del discurso occidental en torno a la universalidad de los derechos humanos. Cuando la mayor parte de estos países abogan por la universalidad, están pensando exclusivamente en la universalidad de los derechos civiles y políticos, olvidándose por completo de que la dignidad de los seres humanos también está exigiendo la universalidad de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁸.

Otro de los aspectos en los que la globalización puede introducir nuevos

¹⁶Un análisis en profundidad de este artículo 28 de la Declaración Universal figura en Eide 1999.

¹⁷No debemos olvidar al respecto que la Declaración sobre el derecho al desarrollo es una mera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya naturaleza jurídica es meramente recomendatoria. Además, esta resolución cosechó el voto negativo de Estados Unidos y las abstenciones de Dinamarca, la República Federal de Alemania, Reino Unido, Finlandia, Islandia, Suecia, Japón e Israel. Un análisis pormenorizado de los avatares del derecho al desarrollo y de sus principales obstáculos en Gomez Isa, 1999.

¹⁸Una crítica radical de este planteamiento occidental de la universalidad es efectuado por Ignacio Ellacuría, para quien “la oferta de humanización y de libertad que hacen los países ricos a los países pobres no es universalizable y, consiguientemente, no es humana... El ideal práctico de la civilización occidental no es universalizable, ni siquiera materialmente, por cuanto no hay recursos materiales en la Tierra para que todos los países alcanzaran el mismo nivel de producción y consumo...”, en Ellacuría, 1991, pp. 393 y ss.

aires es en la progresiva instauración del principio de *jurisdicción universal* en la protección internacional de los derechos humanos. Desde la Paz de Westphalia (1648) ha sido un dogma indiscutido del Derecho Internacional el principio de la jurisdicción territorial, es decir, el ejercicio de la jurisdicción por parte del Estado estaba absolutamente limitada por el marco de las fronteras estatales. Fruto de la interdependencia creciente y de la globalización, este principio se ha ido erosionando y ha ido cediendo paso, de una manera muy limitada todavía, al principio de la jurisdicción universal, en virtud del cual determinados delitos que repugnan a la conciencia de la humanidad (genocidio, torturas, terrorismo...) podrían ser perseguidos no sólo en el lugar que se producen sino también en otros países¹⁹. No es otra cosa lo que ha sucedido con el intento de enjuiciar en España a Augusto Pinochet por parte de la Audiencia Nacional por los hechos cometidos durante el ejercicio de su mandato en Chile. A pesar de que finalmente por razones “humanitarias” el Ministro británico de Interior denegó su extradición a España, lo cierto es que las decisiones de la Cámara de los Lords avalando su extradición no dejan lugar a duda de lo que este caso ha supuesto para el avance de la jurisdicción universal y del propio Derecho Internacional. Como se ha señalado en este sentido, “el arresto de Pinochet fue un indicio claro de que el proceso de globalización, hasta ahora restringido a cuestiones de comercio internacional, Internet y la libertad de las multinacionales para derribar las barreras a su actividad global, podía extenderse también a otras áreas de la vida” (O’Shaughnessy, 2000). Otros casos han seguido la estela abierta por el caso Pinochet y, por poner un ejemplo, la Fundación Rigoberta Menchú ha tratado de pedir justicia ante la Audiencia Nacional por el genocidio, las torturas y el terrorismo de Estado que acontecieron en Guatemala durante los años 80, petición que ha sido denegada, por ahora, por la Audiencia Nacional. El otro caso emblemático es la decisión del Gobierno mexicano de conceder la extradición de Ricardo Miguel Cavallo para ser juzgado en España por los delitos de genocidio, tortura y terrorismo, presuntamente cometidos durante la dictadura en Argentina²⁰. Como podemos comprobar, la globalización también se está aliando con la justicia universal y con la lucha contra la impunidad

¹⁹ La Audiencia Nacional se ha basado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1985) para solicitar la extradición de Pinochet. En este artículo se dispone que “igualmente será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de ser tipificados, según la ley penal española, como alguno de los siguientes delitos: genocidio, terrorismo, piratería y apoderamiento ilícito de aeronaves..., y cualquier otro que, según los tratados o convenios internacionales, deba ser perseguido en España”.

²⁰ Ver al respecto el análisis que hace el Ministro de Asuntos Exteriores mexicano sobre las repercusiones de este caso para el futuro del sistema de protección internacional de los derechos humanos, en Castaneda 2001, p. 4.

y ya ha producido sus primeros frutos, frutos que se consolidarán en el momento en el que entre en funcionamiento el Tribunal Penal Internacional previsto por el Estatuto de Roma de 1998.

Finalmente, un último aspecto en el que la globalización puede suponer un aliciente para la universalización de los derechos humanos es la utilización de las nuevas tecnologías para la promoción de dichos derechos humanos. En este sentido, se viene hablando últimamente de la necesidad de un “uso social o alternativo de las tecnologías” (Mattelart 2000, p. 134), tal y como las últimas movilizaciones contra la globalización están mostrando desde Seattle a Praga pasando por Porto Alegre, que se han servido de los medios que la globalización pone a nuestra disposición para enfrentarse a esa misma globalización (Wood 2001, pp. 135-140). Se trataría de utilizar las posibilidades que ofrecen las modernas técnicas de comunicación para luchar a favor de los derechos humanos y la solidaridad planetaria. Para ello, se propone la creación de redes de solidaridad que, mediante la interconexión internacional, puedan consolidar un movimiento con una visión alternativa a la actual globalización neoliberal. Un paradigma de las posibilidades que se abren en este campo es el movimiento zapatista liderado por el Subcomandante Marcos quien, desde la Selva Lacandona y con un ordenador portátil bajo el brazo, se ha convertido en un auténtico símbolo de la lucha contra la globalización no sólo en México sino en todo el planeta, creando una tupida red de apoyos a nivel internacional²¹.

Por lo tanto, tras este breve análisis efectuado, podemos concluir con que el actual proceso de globalización neoliberal está planteando serias dudas desde el punto de vista de los derechos humanos, aunque, por otro lado, también debemos admitir que se dejan entrever ciertas luces y ciertas esperanzas que nos hacen creer firmemente en que es posible otra globalización, la de la cultura universal de los derechos humanos.

²¹ Ver al respecto Talens 2001. Una crítica de lo que Marcos representa como “gran líder mediático de nuestro tiempo” que ha seducido a intelectuales europeos “obnubilados por el discurso de Marcos y... por el ruido hiperbólico de sus palabras”, en Malamud 2001.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUIRRE, M. *Los días del futuro. La sociedad internacional en la era de la globalización*. Barcelona: Icaria, 1995.
- BARRIOS MENDIVIL, R. Obstáculos para la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. en TERRE DES HOMMES: *El derecho a la equidad. Ética y mundialización social*. Barcelona: Icaria, 1997, pp. 83-116.
- BENGOA, J. Prólogo. en TERRE DES HOMMES: *El derecho a la equidad. Ética y mundialización social*. Barcelona: Icaria, 1997.
- BERZOSA, C. El Subdesarrollo, una toma de conciencia para el siglo XXI. en *Derechos Humanos y Desarrollo*. Bilbao: Mensajero-Alboan, 1999, pp. 22 y ss.
- BONET, J. La protección internacional de los derechos humanos, el sistema de Naciones Unidas y la Globalización. *Agenda ONU*, nº 2, 1999.
- CARRILLO SALCEDO, J.A. *Globalization and Human Rights*. Athens: Faculty of Law, 31 march 2000, (mimeo).
- CASTAÑEDA, J.G. La extradición de Cavallo a España. Un precedente internacional. *El País*, 21 de marzo de 2001.
- DE LUCAS, J. La política de inmigración como paradigma de construcción de la desigualdad. en *Desigualdades, la cara injusta de la globalización*, VIII Jornadas de Hegoa, Bilbao, 30-31 de enero de 2001, (mimeo).
- DUBOIS, A. Una globalización sesgada. *Mientras Tanto*, nº 70, 1997, pp. 67-84.
- EIDE, A. Article 28. en ALFREDSSON, G. and EIDE, A. (Eds.): *The Universal Declaration of Human Rights*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1999, pp. 597-632.
- ELLACURIA, I. Utopía y profetismo. en *Mysterium Liberationis*. Madrid: Trotta, 1991.
- ESTEVEZ ARAUJO, J.A. Ciudadanía cosmopolita versus Globalización neoliberal. en SILVEIRA GORSKI, H.C. (Ed.): *Identidades comunitarias y democracia*. Madrid: Trotta, 2000.
- GARCIA CANCLINI, N. *La globalización imaginada*. México: Paidós, 1999.
- GIDDENS, A. *Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Madrid: Taurus, 2000.
- GOMEZ ISA, F. *El derecho al desarrollo como derecho humano en el ámbito jurídico internacional*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1999.

- GOMEZ ISA, F. Las Empresas Transnacionales y los derechos humanos. *Boletín de Estudios Económicos*, Vol. LV, nº 170, agosto 2000, pp. 333-348.
- HARNECKER, M. *La izquierda en el umbral del siglo XXI: haciendo posible lo imposible*. Madrid, 1999.
- HELD, D. *La democracia y el orden global*. Barcelona: Paidós, 1998.
- HELD, D.; MCGREW, A.; GOLDBLATT, D. and PERRATON, J. *Global Transformations: Politics, Economics and Culture*. Cambridge: Polity Press, 1999.
- HELD, D. La Globalización. *Papeles de Cuestiones Internacionales*, nº 71, verano 2000.
- IANNI, O. *La era del globalismo*. México: Siglo XXI, 1999.
- JACQUES, M. (Ed.). *¿Tercera Vía o Neoliberalismo?* Barcelona: Icaria, 2000.
- MALAMUD, C. ¿Es Marcos el despertar de América Latina? *El País*, 30 de marzo de 2001.
- MARTINEZ GONZALEZ-TABLAS, A. Globalización: realidad multidimensional y mito. *Mientras Tanto*, nº 70, 1997, pp. 85 y ss.
- MATTELART, A. *La mundialización de la comunicación*. Barcelona: Paidós, 1998.
- MATTELART, A. *Historia de la utopía planetaria*. Barcelona: Paidós, 2000.
- MATTELART, A. Que el poder sea volátil, no significa que no exista. Entrevista concedida a Mariano Aguirre, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, nº 71, verano 2000.
- MAYOR ZARAGOZA, F. Consolidación de una Cultura de Paz. *XVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 15 a 26 de junio de 1998, San José, Costa Rica.
- NAVARRO, V. *Globalización económica, poder político y Estado del Bienestar*. Barcelona: Ariel, 2000.
- O'SHAUGHNESSY, H. *Pinochet. The Politics of Torture*. New York: New York University Press, 2000.
- PIGRAUI SOLE, A. Las políticas del FMI y del Banco Mundial y los Derechos de los Pueblos. *Afers Internacionals*, nº 29-30, 1995, pp. 139-175.
- PNUD: *Informe sobre Desarrollo Humano 1999*. Madrid: Mundi-Prensa, 1999.
- PUREZA, J.M. *O património comun da Humanidade. Rumo a um direito internacional da solidariedade?* Oporto: Ediciones Afrontamento, 1998.

- RAMONET, I. *La tiranía de la comunicación*. Madrid: Debate, 1998.
- RAMONET, I. El consenso de Porto Alegre. *El País*, 12 de febrero de 2001, p. 11.
- ROBINSON, Mary. *Business and Human Rights: A Progress Report*. OHCHR, Geneva, January 2000.
- RUIZ VARGAS, B. Globalización de la economía y ampliación de la pobreza. *El Bordo*, Universidad Iberoamericana, Tijuana, 2000, pp. 41-50.
- SOLOZABAL, J.J. Extranjeros y Constitución. *El País*, 27 de marzo de 2001, p. 10.
- TALENS, M. La izquierda, las marionetas y el Subcomandante. *El País*, 24 de marzo de 2001.
- THUAN, C-H. (Coord.): *Multinationales et Droits de l'Homme*. Amiens: Presses Universitaires de France-Centre de Relations Internationales et des Sciences Politiques d'Amiens, 1984.
- URQUIDI, V. (Coord.): *México en la globalización. Condiciones y requisitos de un desarrollo sustentable y equitativo*. México: FCE, 1997.
- VARGAS LLOSA, M. Las culturas y la globalización. *El País*, 16 de abril de 2000, pp. 13 y 14.
- WOOD, A. Protesta global o turismo político: las campañas contra la globalización. *Papeles de Cuestiones Internacionales*, nº 73, 2001, pp. 135-140.